

Los visualizadores tanto del comprador como del vendedor llevarán o no cristal LCD.

Las dimensiones y formas enteras varían en función de las impresoras y teclados.

Se pueden incorporar:

1.000 PLU'S
500 PLU'S
100 PLU'S
Ningún PLU

Se introducen algunas nuevas posibilidades en las opciones de funcionamiento.

Se modifican algunos aspectos en la placa de comunicaciones, placa impresora y fuente de alimentación.

Segundo.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo, se efectuará con independencia de la Resolución de aprobación de modelo de 27 de julio de 1988, pudiendo la Entidad solicitante seguir fabricando balanzas según el modelo aprobado por la citada Resolución.

Tercero.—Esta modificación no sustancial de aprobación de modelo estará afectada por los mismos plazos de validez de la Resolución de aprobación de modelo de 27 de julio de 1988.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a la modificación no sustancial a que se refiere esta disposición, llevarán las mismas inscripciones de identificación de la Resolución de aprobación de modelo de 27 de julio de 1988.

Quinto.—La modificación no sustancial contemplada en esta Resolución será la primera efectuada sobre el modelo aprobado.

Madrid, 11 de marzo de 1991.—El Director, José A. Fernández Herce.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12235 *ORDEN de 21 de febrero de 1991 por la que se procede a la rectificación de errores de la de 18 de octubre de 1990, por la que se autoriza a Centros de Enseñanzas Medias a impartir enseñanzas experimentales de Enseñanzas Medias.*

El «Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre de 1990 publicó la Orden de 18 de octubre de 1990 por la que se autoriza a Centros de Enseñanzas Medias a impartir enseñanzas experimentales de Enseñanzas Medias. Advertidos errores en el anexo de dicha Orden, procede hacer las rectificaciones siguientes:

En la página 32085, donde dice: «Instituto de Formación Profesional, Avilés. Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales. Profesiones: Mecánica Agrícola. Mecánica del Automóvil. Peluquería. Estética», debe decir: «Instituto de Formación Profesional "Valliniello" de Avilés (33020284). Bachillerato de Ciencias Humanas y Sociales. Profesiones: Mecánica Agrícola. Mecánica del Automóvil. Electricidad del Automóvil. Peluquería. Estética. Administrativa».

En la página 32087, donde dice: «Instituto Politécnico de Formación Profesional, Santander. Profesiones: Electricidad del Automóvil. Construcciones Metálicas», debe decir: «Instituto Politécnico de Formación Profesional de Santander (39008087). Profesiones: Mecánica del Automóvil. Electricidad. Administrativa. Delineante. Operador de Laboratorio. Construcciones Metálicas».

En la página 32087, donde dice: «Instituto Politécnico de Formación Profesional de Alcázar de San Juan. Bachillerato General. Profesiones: Delineante», debe decir: «Instituto Politécnico de Formación Profesional de Alcázar de San Juan (13000220). Bachillerato General. Profesiones: Administrativa. Electrónica».

A continuación, debe incluirse: «Instituto de Formación Profesional número 1 de Puertollano (13002691). Bachillerato General. Profesiones: Administrativa. Electricidad. Mecánica. Delineante».

En la página 32088, donde dice: «Instituto de Formación Profesional "Bajo Cinca" de Fraga. Bachillerato General. Profesiones: Mecánica del Automóvil», debe decir: «Instituto de Formación Profesional "Bajo Cinca" de Fraga (22004888). Bachillerato General. Profesiones: Mecánica del Automóvil. Administrativa».

En la página 32088, debe añadirse, dentro de la provincia de León: «Instituto Politécnico de Formación Profesional de León (24006128). Profesiones: Electrónica. Mecánica del Automóvil. Clínica». «Instituto de Formación Profesional número 2 de León (24890901). Profesiones: Administrativa». «Instituto de Formación Profesional de Astorga (24000527). Profesiones: Administrativa. Electrónica. Clínica».

En la página 32089, donde dice: «IFP número 3, Salamanca. Bachillerato de Administración y Gestión». «Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Salamanca. Bachillerato de Artes Aplicadas y Diseño», debe decir: «IFP número 3 de Salamanca (37009131). Bachillerato de Administración y Gestión. Bachillerato General. Profesiones: Imagen y Sonido. Administrativa». «Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. Salamanca (37006002). Bachillerato de Artes Plásticas y Diseño». «Instituto Politécnico de Formación Profesional "García Bernal" de Salamanca (37005939). Profesiones: Electricidad. Electrónica. Mecánica del Automóvil. Electricidad del Automóvil».

Madrid, 21 de febrero de 1990.—P. D., 26 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmos. Sres. Directores generales de Centros Escolares y de Renovación Pedagógica.

12236 *ORDEN de 26 de febrero de 1991 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los centros privados de EGB y Preescolar denominados «José María Pemán» de Albacete.*

Examinado el expediente iniciado a instancia de doña Concepción Manresa Aguado, en su condición de cotitular de los centros denominados «José María Pemán», sitos en la calle Doctor Ferrán, 80, de Albacete, que cuentan con la clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y clasificación provisional para dos unidades de Preescolar, otorgadas por Ordenes ministeriales de fecha 18 de febrero de 1982 y 4 de octubre de 1979, respectivamente, en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor del «Colegio EGB José María Pemán, Sociedad Cooperativa Limitada».

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros a favor de doña Concepción Manresa Aguado y doña M.ª Concepción López Rosendo.

Resultando que, mediante escritura de cesión de derechos otorgada ante el Notario de Albacete don Francisco Mateo Valera, con el número 1729/1990 de su protocolo, doña Concepción Manresa Aguado y doña Concepción López Rosendo, ceden titularidad, a todos los efectos, de los citados centros a favor de «Colegio EGB José María Pemán, Sociedad Cooperativa Limitada» que, representada en dicho acto por doña Concepción Manresa Aguado, la acepta.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Resultando que por tratarse de un centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Concursos Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los centros no estatales de enseñanza; la Orden ministerial de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo), y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los centros privados de Educación General Básica y Preescolar denominados «José María Pemán» de Albacete que, en lo sucesivo, será ostentada por la entidad «Colegio EGB José María Pemán, Sociedad Cooperativa Limitada» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten a los centros cuya titularidad se le reconoce y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de centro concertado, el referido a Educación General Básica, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1991.—P. D. (Orden ministerial de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.